

Proceso No. 17

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS-INSOR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda, y dentro de sus objetivos misionales contempla el promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación; así como promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de las personas sordas.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013 el INSOR tiene entre sus funciones asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales, para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión, con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Es así, que para lograr fortalecer la gestión del INSOR mediante la apropiación de la capacidad institucional y la articulación interna e interinstitucional, que propicie condiciones de atención a las necesidades de los ciudadanos y grupos de interés, con criterios de valor, confianza y satisfacción, requiere que la toma de decisiones estratégicas y operativas del INSOR esté basada en datos e información oportuna, pertinente y de calidad, que cuente con procesos y procedimientos internos automatizados y con condiciones de infraestructura y servicios tecnológicos disponibles.

Es imperativo señalar, que la conectividad de red es el medio por el cual podemos establecer comunicación vínculo entre uno o más dispositivos, estas terminales a su vez se conectan a través de medios como cables (ethernet, fibra óptica) o de forma inalámbrica, con el fin de permitir la consulta, gestión y administración de aplicaciones y procesos tanto externos como de la Entidad.

También, tiene la capacidad de establecer y mantener conexiones entre diferentes dispositivos, redes o sistemas, permitiendo la transferencia de datos, información y acceso a recursos compartidos; es decir, la capacidad de conectar dispositivos a una red para la transferencia de información.

Para el desarrollo de las actividades y en el marco de la gestión de tecnologías de información la Entidad utiliza el servicio de internet mediante un enlace terrestre y servicios prestados por un ISP con el fin de mantener disponibles los portales y herramientas web, así como los servicios internos de tecnologías de información hacia internet y desde luego para contar con una conexión a internet dedicada con una calidad de servicio constante.

El servicio de acceso dedicado a internet es una conexión dedicada y permanente, de alta velocidad, al nodo de internet del operador, garantizando al INSOR navegación a través del ancho de banda contratado.

Para el INSOR, el uso de internet se ha convertido en una herramienta indispensable para mejorar el contacto con su población objetivo (Población Sorda), pues a través de este medio se vienen desarrollando estrategias que, además de ayudar a simplificar y optimizar los procesos de la Entidad, le han permitido al INSOR tener un mayor contacto con otras entidades, la sociedad civil y la comunidad sorda en general.

Además, el canal de internet es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Instituto, pues para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, así como para adelantar acciones administrativas se deben operar varios sistemas de información, como lo son ORFEO, SIIF NACION 2, INSOR EDUCATIVO, SEDE ELECTRONICA INSOR, entre otras, además de ello el servicio de internet es fundamental para realizar uso de las herramientas ofimáticas como el correo electrónico, video conferencias, Portal del sistema electrónico para la contratación pública SECOP I y II, entre otros y demás herramientas con las que el Instituto adelanta su gestión administrativa y misional. La conectividad también es crucial para el acceso a información en tiempo real, la ejecución de procesos de contratación, la gestión de la infraestructura tecnológica y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

No contar con este servicio, frustraría el contacto del INSOR como Institución Oficial con el resto de entidades del Estado, su comunidad, la ciudadanía en general y el cumplimiento de la estrategia de gobierno digital, especialmente en el componente de gobierno abierto. Igualmente, provocaría la desactivación de la intercomunicación interna y externa (Min hacienda, DNP, Ministerio de la Igualdad, organismos de control, ciudadanía...etc.) de la Entidad y de todo aquel servicio que dependa directa y/o indirectamente de Internet, como el acceso a los bancos (provocando que se presenten retrasos en los pagos de nómina y proveedores), desaprovechamiento de aplicativos y tecnología, entre otros.

La Entidad ejecutó durante la vigencia anterior el contrato interadministrativo 112 de 2024 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, teniendo en cuenta que no se encontraba activo el acuerdo marco de conectividad III que finalizó el 19 de noviembre de 2023.

Dicho lo anterior y encontrándose vigente el acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 el cual se llevó bajo el proceso de referencia #CCNEG-074-01-2024 del 23 de diciembre de 2024 hasta el 23 Diciembre del 2026 y en virtud de que la conexión a internet y

el uso de diferentes soluciones tecnológicas implementadas para el desarrollo de las funciones administrativas y misionales mediante el aprovechamiento de canales de internet, que permiten el acceso a internet, interacción con las plataformas Web se logra identificar por parte de la oficina Asesora de Planeación y Sistemas la necesidad de dar continuidad a los servicios objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas definidas en la minuta y el anexo del acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente.

1.1 OBJETO

Contratar los servicios de conectividad Acceso dedicado a Internet, permitiendo el acceso de todos los servicios prestados por el INSOR.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código de Producto	Nombre producto
81112101	81 – Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	21 – Servicios de internet	81112101	Proveedores de servicio de Internet (ISP)

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra por acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 el cual se llevó bajo el proceso de referencia # CCENEG-074-01-2024.

Servicio de enlaces de conectividad terrestre, enlaces dedicados a internet zona 1, categoría plata, alta disponibilidad, 200 Mbps, re-uso 1:1 simétrico.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 el cual se llevó bajo el proceso de referencia # CCENEG-074-01-2024 del 23 de diciembre de 2024 hasta el 23 Diciembre del 2026, es vinculante para el INSOR adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

3.1 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPS C	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
81112101	17 Contratar los servicios de conectividad Acceso dedicado a Internet, permitiendo el acceso de todos los servicios prestados por el INSOR.	Enero	12 meses	Selección abreviada - acuerdo marco	Nación	\$52.013.15	\$52.013.15	No	N/A	Carolina. Ramos@insor.gov.co

3.2 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225 expedido el 15 de Enero de 2025, Dependencia **Oficina Asesora de Planeación y Sistemas**, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO QUINTE PESOS M/CTE (\$52.013.115), expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPRIACIÓN PRESUPUESTAL			
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DE Y
FECHA DE EXPEDICIÓN	2025-01-15		
VALOR	\$52.013.115		
Nº DE CDP	4225		

3.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO QUINTE PESOS M/CTE (\$52.013.115)** incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos y costos, conforme al simulador del acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 Proceso # CCENEG-074-01-2024.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO QUINTE PESOS M/CTE (\$52.013.115)** incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

La Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del acuerdo marco de precios para la adquisición de servicios de Conectividad IV.

4. OBLIGACIONES

4.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una cotización para la Entidad Compradora. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente al inicio de la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique.
2. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso que aplique.

3. Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en el acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 y cumplir con las especificaciones técnicas del servicio a contratar.
4. Aplicar las Políticas de Cambios estipuladas en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
5. Brindar al INSOR el soporte técnico de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP Servicios de Conectividad IV.
6. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente.
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

4.2 Por parte del Instituto Nacional para Sordos – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de ejecución del contrato, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará de conformidad con los establecido en la Cláusula 12 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024. Para lo cual, el Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados.

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad

Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

8. LIQUIDACIÓN:

Los contratos estatales en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que son de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación, por el contrario, los contratos que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, el contrato que suscriban las partes, deberá ser objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado.

En todo caso la liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-003-2024, la Entidad seleccionará al Proveedor que haya cotizado el menor valor antes de IVA, una vez colocada la Orden de Compra se deberá incluir el valor del IVA ofertado por el Proveedor.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, La Entidad se acoge al análisis de riesgos realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el marco de la celebración del Acuerdo Marco para adquirir servicios de Conectividad.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Cláusula 16.2 del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024, el Proveedores seleccionado debe presentar a favor de la Entidad una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Compra Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso

de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

13. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.



CAROLINA RAMOS CASTELLANOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Elaboró: Rosa Angelina Moncada Castillo - Profesional Especializado OAPyS. 

